

**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR. MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la **parte demandante**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), dado su resultado.

Téngase a la doctora Laura Rocío Martínez Lizarazo, identificada con T.P. 280.323, para actuar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (folio 107).

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Tiene adoctrinado la Jurisprudencia de la H. Sala Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida le irroga a las partes¹.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte demandante se funda en las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de segunda instancia luego de confirmar la decisión proferida por el *A quo*, *más lo apelado*.

Conforme las anteriores consideraciones, se encuentra el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, a partir del 23 de junio de 2016, el cual se cuantificará con 1 salario mínimo legal mensual vigente, únicamente para calcular el interés para recurrir en casación, a favor de la señora CARMEN JULIA ACOSTA BRAVO.

¹ Auto de 3 de Mayo de 2005 Rad. 26.489

Teniendo en cuenta la posición de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en el sentido que este tipo de pretensiones periódicas tienen incidencia hacia futuro². Por lo anterior, entraremos a cuantificarla tomando como referencia la fecha del fallo del Tribunal, la fecha de nacimiento de la actora, su expectativa de vida según lo establecido en la resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el número de mesadas futuras, así como la mesada a la fecha del fallo.

Al cuantificar las pretensiones obtenemos:

AÑO	IPC	MESADA ASIGNADA	No. DE MESADAS	VALOR TOTAL
2017	7,17%	737.717,00	12	8.852.604,00
2018	4,09%	781.242,00	13	10.156.146,00
2019	6,00%	828.116,00	13	10.765.508,00
2020	3,80%	877.802,00	2	1.755.604,00
VALOR TOTAL				\$31.529.862,00
Fecha de fallo Tribunal			12/02/2020	\$375.435.915,40
Fecha de Nacimiento			27/04/1968	
Edad en la fecha fallo Tribunal			52	
Expectativa de vida			32,9	
No. de Mesadas futuras			427,7	
Incidencia futura \$828.116 X 427,7				
VALOR TOTAL				

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$406.965.777,40** guarismo que supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para **conceder** el

² Auto de 11 de febrero de 1993 Rad. 5.789 y Auto de 17 de Octubre de 2007 Rad. 33.565

recurso extraordinario de casación a la parte accionante, que para esta anualidad ascienden a **\$105.336.240.**

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso extraordinario el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado


MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada

Proyectó: Luz Adriana S.

**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR. MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la **parte demandante**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), dado su resultado (folios 583 y 584).

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Tiene adoctrinado la Jurisprudencia de la H. Sala Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida le irroga a las partes¹.

Quiere decir lo anterior, que el interés jurídico de la parte actora se traduce al monto de las súplicas no acogidas en las instancias procesales correspondientes, *más lo apelado*.

Conforme las anteriores consideraciones, se encuentra la reliquidación y pago de la indemnización por despido injusto (art. 64 del C.S.T), indemnización moratoria por el no pago de las prestaciones sociales (art. 65 C.S.T), indemnización del art. 99 de la Ley 50 de 1990 y la reliquidación de salarios y prestaciones sociales. Lo anterior, lo peticona por el periodo comprendido entre el 4 de marzo de 2013 a 10 de mayo de 2017 y teniendo como último salario real devengado, la suma de **\$916.737,00**, a favor de la señora LUISA MARÍA VALENCIA CASTAÑO.

¹ Auto de 3 de Mayo de 2005 Rad. 26.489

EXPEDIENTE No 012201700654 01
DTE: LUISA MARIA VALENCIA CASTAÑO
DDO: COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA y OTRA

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente².

Al realizar las liquidaciones respectivas, arrojaron la suma de **\$69.422.545,04** guarismo que **no supera** los 120 salarios mínimos legales vigentes para **conceder** el recurso extraordinario de casación a la parte actora, que para el año 2020, ascendían a **\$105.336.360**.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR el recurso extraordinario el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado


MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada

Proyectó: Luz Adriana Sanabria.

² Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación de la condena fls. 585 a 587



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Sala de Decisión Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	11001 31 05 022 2018 00078 01
DEMANDANTE:	RUTH TERESA RAMOS CASTELLANOS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 140 del C.G.P., me permito poner en conocimiento de Sala que me encuentro impedido para conocer del proceso de la referencia, al amparo de la causal consagrada en el numeral 2° del art. 141 del Código General del Proceso, por haber conocido del proceso en primera instancia como juez del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
Sala de Decisión Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	11001 31 05 022 2018 00630 01
DEMANDANTE:	LILIANA DEL PILAR GUTIÉRREZ GARCÍA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2.020).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del art. 140 del C.G.P., me permito poner en conocimiento de Sala que me encuentro impedido para conocer del proceso de la referencia, al amparo de la causal consagrada en el numeral 2° del art. 141 del Código General del Proceso, por haber conocido del proceso en primera instancia como juez del Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá D.C. veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable a sus intereses (ver folio 1090).

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (04 de febrero de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360** anualidad era de **\$877.803**.

Así las cosas el interés jurídico de la parte demandada se funda en las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia luego de revocar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentran el pago: (i) a favor de WILSON FERNANDO CASTAÑEDA CLAVIJO, cesantías, intereses a las cesantías, indemnización por despido injusto artículo 64 CST, indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales artículo 65 CST, a partir del 30 de octubre de 2017 por 24 meses y a partir del mes 25 intereses de mora, y la sanción por no consignación de las cesantías artículo ley 50 de 1990; (ii) a favor del ISRAEL GARIZAO PACHECO, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, indemnización por despido injusto artículo 64 CST, indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales artículo 65 CST, a partir del 30 de noviembre de 2017 por 24 meses y a partir del mes 25 intereses de mora, y la sanción por no consignación de las cesantías artículo ley 50 de 1990; y (iii) a favor de OSCAR OSVALDO PÉREZ JAVELA, cesantías, indemnización por despido injusto artículo 64 CST, indemnización moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales artículo 65 CST, a partir del 30 de octubre de 2017 por 24 meses y a partir del mes 25 intereses de mora, y la sanción por no consignación de las cesantías artículo ley 50 de 1990.

De acuerdo al cuadro anexo (f11092 a 1094) que contiene las operaciones efectuadas por el grupo liquidador de actuarios creado



por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J , únicamente para cuantificar el interés para recurrir en casación, este no supera los 120 salarios mínimos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001 respecto de cada uno de los demandantes. En consecuencia **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.**

En firme el proveído, continúese con el tramite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado

HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado

MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral
00727 01*

EXPD. No. 23 2018

*Ord. Wilson Fernando Castañeda Clavijo Vs
Avianca S.A y Otro*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SALA LABORAL -

Magistrado Ponente: DR. MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado del **demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación¹ contra el fallo proferido por esta Corporación el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019)², dado el resultado desfavorable a sus intereses (folio 494).

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En reiterada jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha dicho que el interés económico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia recurrida, que tratándose del demandante se traduce en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la providencia que se intenta revocar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado frente al fallo de primer grado³.

¹ Recurso de casación, folio 494 del expediente.

² Fallo de segunda instancia, folio 493 del expediente.

³ Auto de 6 de febrero de 2019 Rad. 82226

Por su parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en la cual preceptúa que: "**Sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente**", y que a la fecha del fallo de segunda instancia (18 de octubre de 2019), asciende a la suma de **\$99.373.920**, se tiene que, el salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad corresponde a \$828.116.

En este proceso el demandante reclama en su demanda el pago de los beneficios convencionales dejados de percibir entre el 1° de enero de 2003 y el 28 de diciembre de 2015, los cuales fueron suspendidos mediante el acuerdo extraconvencional firmado en el año 2003, prorrogado en el año 2013.

Para determinar el interés para recurrir, la Sala tomará los valores contenidos en la reclamación que presentó el demandante ante CAPRECOM ECIE EN LIQUIDACIÓN obrante folios 80 a 82 del plenario, a través de la cual reclama el pago total de **\$226.952.644**, así: (i) \$60.666.615 por concepto de reajuste de sueldos y prestaciones sociales y legales, (ii) \$3.501.475 que corresponde al descanso especial o adicional del mes de diciembre, (iii) \$945.427 por bonificación de recreación por vacaciones, (iv) \$3.374.952 por concepto de guardería para sus hijos menores, (v) \$1.448.810 que corresponde a aportes educativos para los hijos en el nivel de básica primaria, (vi) \$124.301.365 por el plan de atención complementaria, (vii) \$13.800.000 por ruta de buses, (viii) \$11.714.000 por aportes educativos de estudio profesional, y (ix) \$7.2000.000 por concepto de nutrición infantil.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del **demandante JACKSON EDUARDO GOMEZ REYES**.

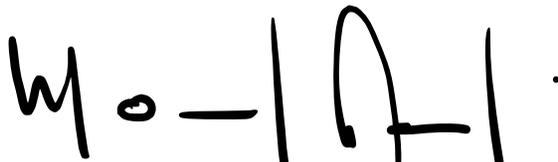
En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del **demandante JACKSON EDUARDO GOMEZ REYES**, en contra del fallo proferido el día dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado



MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada

Proyectó: Viviana M.



**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
-SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), notificado por edicto de fecha dos (2) julio de la misma anualidad, dado su resultado adverso (ver folio 461).

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas¹.

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (26 de junio de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



Así las cosas el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego confirmar la sentencia la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 CST, por el no pago oportuno de las prestaciones sociales, y la indemnización de 180 días de salario según lo dispuesto en el artículo 26 ley 361 de 1997, a favor de la señora JOHANNA RIVERA MARTÍNEZ.

De acuerdo al cuadro anexo (fl463) que contiene las operaciones efectuadas por secretaria, únicamente para cuantificar el interés para recurrir en casación, este supera los 120 salarios mínimos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte accionante.

En firme el proveído, continúese con el tramite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL EDUARDO SERRANO BAGUERO
Magistrado


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado


MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*

*EXPD. No. 28 2018 00047 01
Ord. Johana Rivera Martínez Vs
Fedco S.A*

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Magistrado Ponente: Dr. MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

La **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación, contra el fallo proferido por esta Corporación el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), dado el resultado desfavorable a sus intereses.

CONSIDERACIONES

Con arreglo al artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social "sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente".

Así, el interés jurídico para recurrir, consiste en el perjuicio que sufre la parte con la sentencia impugnada¹, definiéndose para el demandante, en las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y que fueron objeto de impugnación.

En este asunto, el interés jurídico para recurrir del accionante, lo constituye sin más, el monto de las pretensiones que le fueron negadas en el fallo de

¹ Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: "el desarrollo histórico muestra que se han manejado dos conceptos: el de la cuantía del juicio y el del interés jurídico para recurrir en casación o cuantía del recurso. (...) puede decirse que el concepto cuantía del juicio corresponde a la cuantía de la demanda inicial del proceso. Esta noción de cuantía del juicio estuvo vigente hasta el año 1964, cuando fue introducida la de interés jurídico para recurrir por el decreto 528 de ese año, (...) El interés jurídico para recurrir en casación es el agravio o perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada. La resolución judicial, que no la demanda inicial, marca la pauta para determinar si el negocio judicial admite o no el recurso de casación." Auto del 29 de junio de 1999, Sala de Casación Laboral. M.P. GERMAN G. VALDÉS SÁNCHEZ. Rad. 12.696.

segunda instancia luego de confirmar la decisión proferida por el A quo, esto es, el reconocimiento y pago de la reliquidación de la pensión de vejez, por exposición a alto riesgo- altas temperaturas bajo los parámetros del Decreto 758 de 1990, a partir del cumplimiento de los 43 años, es decir, a partir del 16 de febrero de 2002, por 14 mesadas, a favor del señor FRANCISCO PACO LÓPEZ MALAGÓN.

Teniendo en cuenta la posición de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en el sentido que este tipo de pretensiones periódicas tienen incidencia hacia futuro². Por lo anterior, entraremos a cuantificarla tomando como referencia la fecha del fallo del Tribunal, la fecha de nacimiento del actor, su expectativa de vida según lo establecido en la resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el número de mesadas futuras, así como la mesada a la fecha del fallo.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente³.

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$747.338.130,6** guarismo que supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para **conceder** el recurso extraordinario de casación a la parte actora, que para esta anualidad, ascienden a **\$105.336.240**.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

² Auto de 11 de febrero de 1993 Rad. 5.789 y Auto de 17 de Octubre de 2007 Rad. 33.565

³ Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación de la condena fl. 121.

PRIMERO.- CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado



MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada

Proyectó: Luz Adriana S.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Llegado el momento para determinar si el demandante cumple con el interés jurídico para recurrir en casación la sentencia dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 26 de febrero de 2020, se advierte que a folios 537, 541 y 553 se incorporó desistimiento suscrito por la apoderada del demandante, en razón a que las partes suscribieron un acuerdo transaccional sobre los puntos objeto de controversia, desistimiento que fue allegado al correo de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.

Por ser procedente en los términos del artículo 316 del CGP, se ACEPTA el desistimiento del recurso de casación presentado por la apoderada del parte demandante, pues esta facultad le fue otorgada en el poder obrante a folio 1 y 2 del plenario, y se ORDENA la devolución del expediente al juzgado de origen para que continúe con el trámite.

Sin costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de casación interpuesto contra la providencia proferida el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), que propuso la apoderada de la parte demandante.

SEGUNO: Sin costas en las instancias.

TERCERO: Devolver el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado



HUGO ALEXANDER RIOS GARAY
Magistrado



MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada



Ordinario Laboral 11001310 50 37 201900011 01
Demandante: YOLANDA SAN JUAN LOPEZ
Demandado: JOSE VARGAS GUTIERREZ
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las partes, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 09201700239 01
Demandante: LUIS HENRY GONZALEZ BERNAL
Demandado: TRANSPORTES ESCOLARES SAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 06201900043 01
Demandante: JOBO LILI FLORIAN RODRIGUEZ
Demandado: COLPENSIONES
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Sería del caso proceder a pronunciarse sobre la viabilidad de estudiar el presente proceso en el grado jurisdiccional de consulta, de no ser porque al revisar el expediente se evidencia que el CD contentivo de la audiencia surtida el 5 de octubre del 2020, no se puede reproducir.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, para que de manera **URGENTE** proceda con las diligencias a que haya lugar y/o el trámite correspondiente, respecto de la irregularidad evidenciada y remita de forma completa el expediente a esta Colegiatura.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y de ser el caso, remita de **INMEDIATO** el expediente a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Proceso Ordinario Laboral 11001310 50 06201800026 01
Demandante: APOLINAR BELTRAN RIPOL
Demandado: FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
NACIONALES DE COLOMBIA
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 13201900710 01
Demandante: LUCIA PATRICIA SANCHEZ MAJANA
Demandado: COLPENSIONES Y OTRAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las demandadas Protección S.A y Porvenir S.A, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 10201900045 01
Demandante: CLAUDIA PATRICIA GARCIA CONTRERAS
Demandado: COLPENSIONES Y OTRAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las demandadas *Porvenir S.A*, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 03201900560 01
Demandante: ROSAURA SANABRIA ESPINOSA
Demandado: COLPENSIONES Y OTRAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las demandadas *Porvenir S.A y Colpensiones*, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 22201800220 01
Demandante: MELBA ANGEL GRASS HOYOS
Demandado: COLPENSIONES Y OTRAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por las demandadas *Porvenir S.A y Colpensiones*, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Además, se estudiará el proceso en el Grado Jurisdiccional de Consulta a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, ello por cuanto la Nación funge como garante de las obligaciones de la entidad demandada, de conformidad con los artículos 13 y 137 de la Ley 100 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 02 201900080 01
Demandante: MONICA PATRICIA NAVARRO MORENO
Demandado: MEDICOS ASOCIADOS S.A
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 21 201700349 01
Demandante: ELSA FARIETA ROCHA
Demandado: FIDUPREVISORA S.A
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 39 201800590 01
Demandante: NANCY MESA QUINTERO
Demandado: PORVENIR S.A
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por *Porvenir S.A.*, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 del 2020 deberá correrse traslado a las partes para que aleguen de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común** de **cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Proceso Ordinario Laboral 11001310 50 21 201900480 01
Demandante: ARCELINA SEPULVEDA VELANDIA
Demandado: COLPENSIONES
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 612 del C.G.P., en concordancia con el Art. 41 del C.P.T. y .S.S., **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, con el fin que si a bien lo tiene, se sirva manifestar su interés en intervenir en el presente proceso, de conformidad con la discrecionalidad con la que cuenta al tenor el Art. 1 del Dec. 1365 del 27 de junio de 2013.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 31201800020 02
Demandante: ELIZABETH CASTRO CARDENAS
Demandado: SERVIACTIVA S.A Y OTROS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 23201900358 01
Demandante: JOSE SANTOS ROMERO ZAMBRANO
Demandado: INGEANDIA CONSULTORES DE INGENIERIA SAS
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 39 201700341 01
Demandante: FREDIS ENRIQUE OLIVIO GAMEZ
Demandado: PAR CAPRECOM
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera instancia, por cumplir con los requisitos legales.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

Ordinario Laboral 11001310 50 24201600564 01
Demandante: FLORA ESTHER RAMIREZ DE SILVA
Demandado: CAXDAC
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

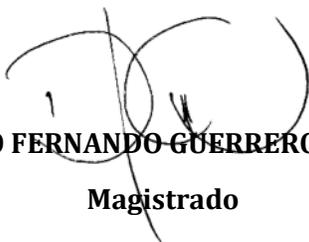
Sería del caso proceder a pronunciarse sobre la viabilidad de estudiar el recurso de apelación remitido por *el a quo*, de no ser porque al revisar el expediente se evidencia que el CD de folio 175 no reposa el audio correspondiente a la audiencia surtida el 14 de julio del 2020.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bogotá, para que de manera **URGENTE** proceda con las diligencias a que haya lugar y/o el trámite correspondiente, respecto de la irregularidad evidenciada y remita de forma completa el expediente a esta Colegiatura.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y de ser el caso, remita de **INMEDIATO** el expediente a esta sede judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Ordinario Laboral 11001310 50 21201800690 01
Demandante: JOSE SALVADOR MALDONADO CHAVARRO
Demandado: COLPENSIONES
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 65 del C.P.T y S.S., se admite el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, en contra el auto proferido en primera instancia el 12 de agosto del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto por el artículo 82 del C.P.T y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001 en concordancia con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 y al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

República de Colombia

Rama Judicial



100 SECRET. S. LABORAL
52400 28/OCT/20 PM 2:43

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 15 2002 00382 01
RI: S-2711-20
De: YOLANDA HERNANDEZ DE OTALORA
y Otros
Contra: COLPENSIONES

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 14 de octubre de 2020 y de acuerdo con el Acta de Reparto del 7 de octubre de 2020, vista a folios 2 y 3 del cuaderno 4 del expediente; **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en providencia del 22 de julio de 2020, en consecuencia; **SEÑÁLESE** la hora judicial de las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.) del día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a efectos de dictar sentencia complementaria, conforme a lo dispuesto en el art. 287 del C.G.P., de la sentencia proferida por este Tribunal, el 29 de noviembre de 2013, dentro del proceso de la referencia, con miras a surtir el Grado de Jurisdicción de Consulta, en favor del demandante WILSON HERNAN ROJAS CASTIBLANCO, como de la Litis Consorte Necesaria ROSALBA ORTIZ MARTINEZ.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Magistrado

1917



1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

1917

110

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 001-2016-00432-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 20 de septiembre de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020

DR
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

254

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 016-2016-00666-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral , donde declaró DESIERTO el recurso de casación contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 06 de febrero de 2019.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


ANGELA LUCIA MURILLO VARON

a.c.d.rr
3

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 007 2009 000312 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde No CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 08 de agosto de 2012.

Bogotá D.C., _____ 2020

DLK
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

35

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 009-2015-00774-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 14 de marzo de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

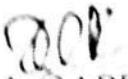

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

3

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 015 2011-00061-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Descongestión, de fecha 31 de julio de 2014.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

253

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 033-2015-00301-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 23 de agosto de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020

DK
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

263

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-024-2014-00027-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-, de fecha 31 de julio de 2014.

Bogotá D.C., _____ 2020

DDK
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de Un millón de pesos (81.000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

396

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 015-2013-00677-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA PARCIALMENTE la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 02 de octubre de 2014.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


ANGELA LUCIA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

336

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-019-2013-00574-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-, de fecha 19 de junio de 2015.

Bogotá D.C., _____ 2020

DK
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de Un millón de pesos (1.000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

123

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 029-2015-00326-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá , de fecha 19 de noviembre de 2015.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 20 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-032-2015-00634-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-, de fecha 17 de mayo de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de
Un Millón de pesos (\$1'000.000--)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

13

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 002-2010-00639-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Descongestión, de fecha 31 de octubre de 2013.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


ANGELA LUCIA MURILLO VARON
Magistrado(a) Ponente

254

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-029-2014-00059-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-, de fecha 22 de julio de 2015.

Bogotá D.C., _____ 2020

001
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de
Un millón de pesos (\$1.000.000)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-033-2015-00025-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de fecha 07 de febrero de 2017.

25 2019
25 2019
2019
25
19
59
16
19
96
17
16
9
17

P.D. No. 033 2015 0025 01
Corporación Club el Nogal

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de Un millón de pesos (91'000.000)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

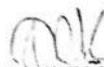
Notifíquese y Cúmplase.



H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 003-2014-00103-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 26 de febrero de 2015.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 23 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase


ANGELA LUCIA MURILLO VARON
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-003-2013-00748-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 24 de enero de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020

DLR
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 20 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de
Un millón de pesos (1'000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-003-2013-00748-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 24 de enero de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020

DLR
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 20 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de

Un millón de pesos (\$1'000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

ML

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO BARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 026-2015-00139-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de agosto de 2016.

Bogotá D.C., _____ 2020


KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 de octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELA LUCIA MURILLO BARON
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001-31-05-031-2013-00830-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 23 de febrero de 2016.

Bogotá D.C., _____ 2020

DOV
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de 10 millones de pesos (\$1.000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase.

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado (a) Ponente

L
OTA
ificó

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO BARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 027-2012-00617-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 10 de abril de 2014.

Bogotá D.C., _____ 2020


KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 6 de octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELA LUCIA MURILLO BARON
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO BARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001-31-05-001-2010-01485-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral - Sala de Descongestión, donde **CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala de Descongestión, de fecha 31 de julio de 2013.

Bogotá D.C., 28 de octubre 2020


KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Por secretaría liquidense las costas, para el efecto inclúyase la suma de Un millon de pesos (81'000.000=)

En que se estima el valor de las agencias en derecho, a cargo de la parte Demandada.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELA LUCIA MURILLO BARON
Magistrado (a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 012-2016-00455-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 24 de enero de 2018.

Bogotá D.C., _____ 2020

DLX
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 de octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADO (A) ANGELA LUCIA MURILLO VARON

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 013-2014-00189-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde CASA PARCIALMENTE la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de julio de 2014.

Bogotá D.C., _____ 2020


DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 de octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


ANGELA LUCIA MURILLO VARON
Magistrado(a) Ponente

174
H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. 11001 31 05 019-2015-00386-01 informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 28 de junio de 2017.

Bogotá D.C., _____ 2020

DOY
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrado(a) Ponente

638

H. MAGISTRADO (A) ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 002-2011-00687-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral Sala de Descongestión, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 04 de septiembre de 2014.

002 2011 0687 01
Cargas y Colpensiones

Bogotá D.C., _____ 2020

DC
DANIELA CARREÑO RESTÁN
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., 28 octubre 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

VILLOTA

Notifíquese y Cúmplase.

Ángela Lucía Murillo Varón
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrado(a) Ponente

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105033201500072-01
Demandante: SULMARY QUIROGA RODRÍGUEZ
Demandados: EVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAI DA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105013201800081-01
Demandados:	JHON ALEXANDER BLANCO BARON
	LUPATECH OFS SAS

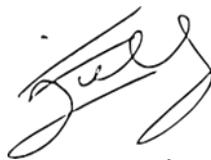
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO CONSULTA
Radicación No. 110013105035201700762-01
Demandante: EFIGENIA BORDA DE RUBIO
Demandados: INTERMUNDIAL DE ASEO EU

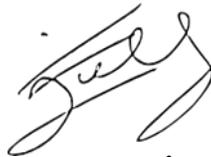
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandados:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

APELACIÓN SENTENCIA

110013105027201700594-01

JOHANA CAROLINA PÉREZ VELÁSQUEZ

LUZ JANETH PORRAS FIGUEROA Y JHON

JAIRO VELASCO

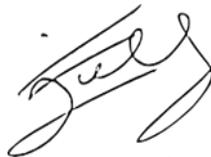
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Clase de Proceso

ORDINARIO

Radicación No.

APELACIÓN SENTENCIA

Demandante:

110013105029201600490-01

Demandados:

JOSÉ GUILLERMO TADEO ROA SARMIENTO

JORGE ISAAC RODRÍGUEZ ROMERO

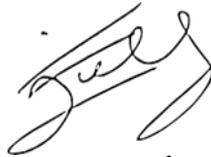
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u> 159 </u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAI DA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA 110013105039201600451-02
Demandante:	OSCAR GIOVANNI POVEDA SUÁREZ
Demandado:	SOCIEDAD OBJETO UNICO CONSESIONARIO ESTE ES MI BUS SAS

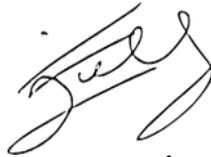
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
	APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105014201600429-01
Demandante:	MARLENE MARROQUÍN
Demandado:	LUZ MARINA MORENO TORRES Y OTROS

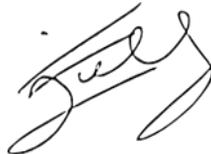
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105020201700013-01
Demandante: ANA TERESA MILA CARDONA
Demandado: BURKHARD LOTHAR HINTZE

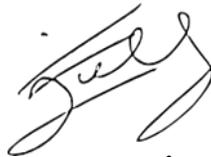
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105028201700111-01
Demandados:	CRISTIAN JAVIER BETANCOURTH BERNAL
	REPREVENTAS DE BOGOTÁ S.A. Y
	GASEOSAS LUX S.A.

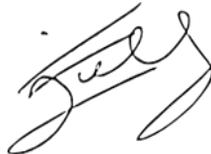
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandado:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

APELACIÓN SENTENCIA

110013105031201800214-01

CARLOS HERNANDO VARONA LEHMANN

ECA INVERSIONES Y CONSULTORES DE
COLOMBIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

CONSULTA

Radicación No.

110013105006201600565-01

Demandante:

DANIEL ANTONIO DUARTE COSIO

Demandados:

INDEPENDENCE DRILLING S.A.

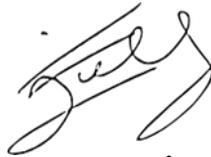
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAI DA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	1100131050017201600246-02
Demandada:	MARCO FIDEL RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
	TELMEX COLOMBIA S.A.

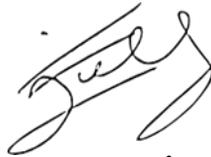
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandados:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

APELACIÓN SENTENCIA

110013105034201700083-01

YULY PATRICIA FONSECA PÉREZ

CONJUNTO RESIDENCIAL LA RIVERA
PROPIEDAD HORIZONTAL Y ASEO SOAR
CLEAN LTDA.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105012201800182-01
Demandante: LUÍS ALBERTO CASALLAS VILLAMIL
Demandado: FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES
ESPECIALIES SAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
	APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105022201700324-01
Demandante:	STELLA MARÍA SALAZAR RINCÓN
Demandado:	SONDA DE COLOMBIA S.A.

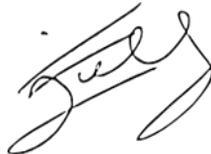
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO CONSULTA
Radicación No.	110013105009201700524-01
Demandante:	EDITA MARÍA ASCANIO PÉREZ
Demandado:	LUÍS ADOLFO MORENO GONZÁLEZ

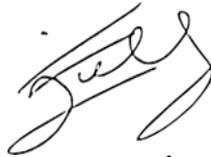
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandados:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

APELACIÓN SENTENCIA

110013105032201800293-01

VÍCTOR MAHNUEL FLÓREZ

INVERSIONES & CONSTRUCCIONES LUJO S
EN C - ICL DESARROLLO URBANO EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

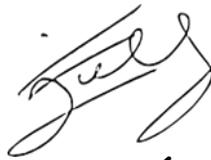
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :

Clase de Proceso

Radicación No.

Demandante:

Demandados:

JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

ORDINARIO

APELACIÓN SENTENCIA

110013105035201700675-01

ROBERTO RODRÍGUEZ

SURBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD CENTRO ORIENTE ESE

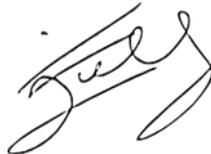
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAI DA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
110013105002201700417-01
Demandante: LEONOR GONZÁLEZ CASTILLO
Demandada: MARÍA ISABEL CACERES RODRÍGUEZ

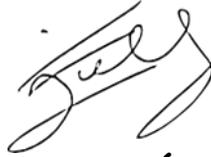
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105011201700728-02
Demandante: YOHANA HELENA AREVALO MURILLO
Demandada: SAS INSTITUTE COLOMBIA SAS

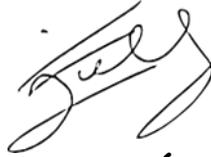
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
	APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105003201800465-01
Demandante:	MARIO SEDANO MORALES
Demandado:	CPVEN SUCURSAL COLOMBIA

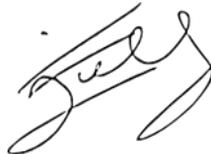
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
	APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105029201700440-01
Demandante:	EDGAR HERNANDO ADAMES CORREDOR
Demandados:	INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA SAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105032201700081-01
Demandadas:	EDGAR STIVEN GUZMAN IBAÑEZ YOLANDA VASQUEZ RODRÍGUEZ Y OTROS

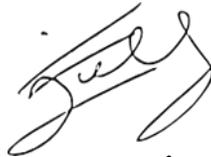
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
	APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105038201600282-01
Demandante:	YOVANNY PINZÓN ULLOA
Demandado:	INTEGRA SECURITY SYSTEM S.A.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105021201500221-01
Demandado:	JOSÉ REYNEL OLAYA RUÍZ
	CONSTRUCCIONES JRA SAS

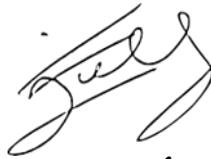
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105038201600780-01
Demandado:	RODRIGO MANUEL MERCADO DORIA
	CONCRETOS ARGOS S.A.

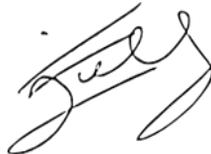
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
Demanda: 110013105034201700465-01
Demandado: MARTHA ISABEL VILLA MARIN
RESTAURANTE TIPICO ANTIOQUEÑO LAS
ACACIAS S.A.

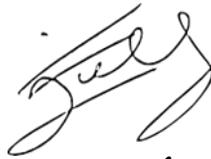
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO CONSULTA
Radicación No.	110013105030201700616-01
Demandante:	KAREN LILIANA GARRIDO VILLAREAL
Demandados:	RUT MARGOT CASAS MIRANDA

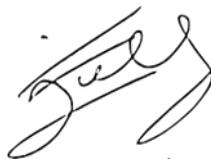
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
Demanda No. 110013105004201600713-01
Demandante: PATRICIA CALDERON RODRIGUEZ
Demandada: BLANCA STELLA ROMERO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
CONSULTA
Radicación No. 110013105036201700115-01
Demandante: HERNANDO ANTONIO SEVERICHE SALAZAR
Demandados: KUANSALUD SAS

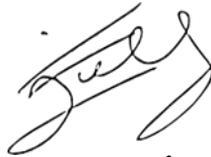
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105038201601075-01
Demandado:	HENRY CARDENAS TORRES
	COMPañÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
	PRIVADA SIMÓN BOLIVAR LTDA.

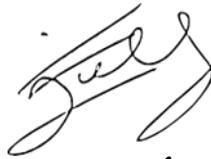
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u> 159 </u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105024201600668-01
Demandante: CAROLINA PARRA GALEANO
Demandado: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

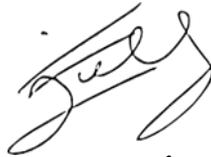
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105035201800079-01
Demandado:	ARNULFO BUELVAS PEÑARREDONDA SEGURIDAD PLENA LTDA.

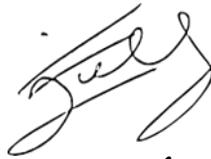
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u> 159 </u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
CONSULTA
Radicación No. 110013105038201700534-01
Demandante: ORMINSO LOZADA FRASSER
Demandados: ORLANDO DÍAZ NEME

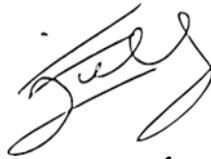
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105022201700287-01
Demandante: RICARDO ROJAS LÓPEZ
Demandados: SINDICATOS SINTRAHOSCLISAS Y OTROS

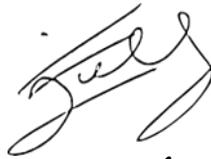
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105033201600705-01
Demandante: LENIS MARIA CHARRIS RUA
Demandados: PAR CAPRECOM – FIDUPREVISORA S.A.

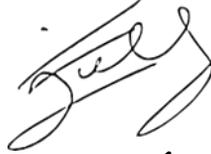
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105012201800180-01
Demandado:	MAYERLI DONATO HERNÁNDEZ
	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDE TRANS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
110013105031201900136-01
Demandante: MIGUEL FERNANDO RONCANCIO JIMENEZ
Demandados: VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.

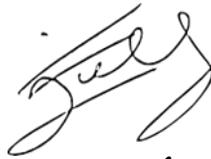
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA 110013105034201500992-01
Demandante:	MARIA CRISTINA ZAPATA ORREGO
Demandados:	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA 110013105027201700288-01
Demandante:	CARLOS GUILLERMO GÓMEZ RODRIGUEZ
Demandados:	MARIA ISABEL CASTELLANOS DE CASTELLANOS Y OTROS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105014201700472-01
Demandado:	DORA LILIANA LIZARAZO DÍAZ
	DISTRIVALLES S.A.

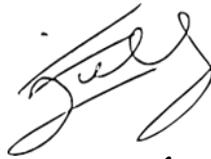
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u> 159 </u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
CONSULTA
Radicación No. 110013105005201700814-01
Demandante: SANDRA JOHANNA GARAY BUITRAGO
Demandados: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP

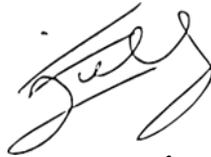
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaria
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
CONSULTA
Radicación No. 110013105038201600277-02
Demandante: MANUEL ANTONIO CALDERÓN GUEVARA
Demandado: DUGOTEX S.A.

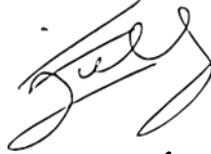
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105025201500621-02
Demandado:	NELSON MEDINA PEÑA
	FLOREZ SAN JUAN S.A.

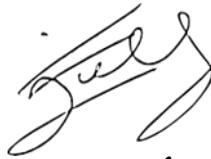
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
110013105037201600644-02
Demandante: EDUARDO ESCOBAR CARRANZA
Demandado: ANDRÉS OSUNA ARCINIEGAS

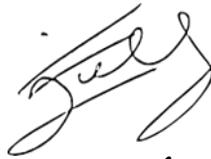
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No. 110013105007201700484-01
Demandante: MARTHA VELASCO LIEVANO
Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL AITANA DEL
SALITRE

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO Nº <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO APELACIÓN SENTENCIA
Radicación No.	110013105013201800267-01
Demandante:	DIANA PATRICIA CERINZA GARCÍA
Demandado:	XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL SAS

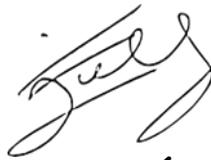
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
CONSULTA
Radicación No. 110013105007201600029-01
Demandante: ELSA HERNANDEZ
Demandados: HELENA CASIS DE MORENO Y OTROS

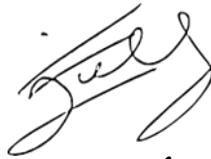
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RÚIZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente : **JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**
Clase de Proceso ORDINARIO
Radicación No. APELACIÓN SENTENCIA
110013105036201600143-01
Demandante: JAVIER DÍAZ PARDO
Demandados: FIDUAGRARIA S.A. PAR ISS

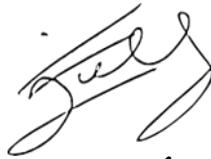
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u>159</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente :	JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Clase de Proceso	ORDINARIO
Radicación No.	APELACIÓN SENTENCIA
Demandante:	110013105018201600559-01
Demandados:	MARTA PATRICIA GONZÁLEZ
	COLPENSIONES

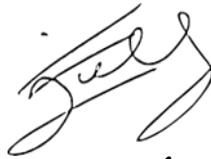
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

AUTO

REPROGRAMAR el señalamiento del quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en razón a que la sala se encuentra en estudio del proceso.

Se fija el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), proceso que deberá ser consultado en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá de forma escritural.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL.
Secretaría
Bogotá D.C. 29 DE OCTUBRE DE 2020
Por ESTADO N° <u> 159 </u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
MARIA ADELAIDA RUÍZ V. SECRETARIA

SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA SORLEY SANCHEZ VELASCO
CONTRA EUTIMIO AYALA RODRIGUEZ**

RAD 013-2019-00638-02

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

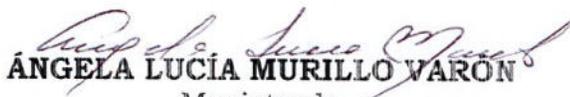
AUTO

Sería del caso dar cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el 30 de septiembre de 2010, por medio del cual se admitió el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada contra el **auto** proferido el **6 de agosto de 2020** por el Juzgado **13** Laboral del Circuito de Bogotá, de no ser porque revisadas las diligencias, se constata que por error de la secretaria se repartió nuevamente el asunto, al asignársele una nueva entrada con el consecutivo 110013105012201900632**02**, sin percatarse que dicha decisión había sido adoptada por la Sala de decisión el 29 de septiembre de 2020.

De suerte que al no existir recursos ni actuaciones pendientes por resolver se dispone **REVOCAR** el auto proferido el 30 de septiembre de 2020, y en consecuencia se dispone la **DEVOLUCIÓN** del expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

Adicionalmente, se **ORDENA** a la secretaria de esta Sala que proceda a realizar la correspondiente corrección en el reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**



DEMANDANTE: LIDYA GLORIA RODRÍGUEZ LLANOS

DEMANDADO: MANUFACTURAS DELMYP SAS

RADICADO: 11001 31 05 008 2017 00737 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020, por el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá, de no ser porque al revisar el expediente se constata que el audio contiene la audiencia del proceso 2016 524 y se refiere al demandante José Luis Echeverría Orozco, esto es, un proceso diferente al de la referencia.

En ese orden, se ordena que por secretaría se devuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**



DEMANDANTE: LUIS NARCISO HERNANDEZ CASTIBLANCO

DEMANDADO: ETB

RADICADO: 11001 31 05 027 2018 00026 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 24 de agosto de 2020, por el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, de no ser porque al revisar el expediente se constata que en la audiencia desde el momento de la parte resolutive se presentan problemas con la conexión de internet que no permite tener claridad sobre el recurso interpuesto.

En ese orden, se ordena que por secretaría se devuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**



DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA HERNANDEZ BERMUDEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 11001 31 05 018 2019 00199 01

MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sería del caso resolver el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2020, por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá, de no ser porque al revisar el expediente se constata que en la audiencia, en el momento en que interviene la apoderada de Colpensiones presentó problemas con la conexión de internet que no permite escuchar el recurso.

En ese orden, se ordena que por secretaría se devuelva el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA LUCIA CUERVO GARZON
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTROS**

RAD 029-2019-00580-01

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, mediante sentencia con Radicado n.º 60910 del 14 de octubre de 2020 resolvió (...) *SEGUNDO: Dejar sin efecto la sentencia que el 31 de agosto de 2020 profirió la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, en el proceso ordinario laboral que la accionante adelantó contra Protección S.A. y Colpensiones. TERCERO: Ordenar al citado Tribunal que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, profiera nueva decisión teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído* (...)

En ese orden de ideas y para dar cumplimiento a lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia, se ordena oficial al Juzgado 29 laboral del Circuito de Bogotá, para que remita dentro de los **TRES (3) días** el expediente físico del proceso de la referencia, mismo que fue remitido a esa dependencia el 15 de octubre de 2020, con Oficio 4095.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado 29 laboral del Circuito de Bogotá que remita de manera física a la sede del Tribunal Superior de Bogotá, el expediente del proceso identificado con la radicación 11001310502920190058001, demandante MARTHA LUCIA CUERVO

GARZON contra COLPENSIONES y OTROS dentro de los tres (3) días siguientes, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela Radicado n.º 60910 del 14 de octubre de 2020, emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez se reciba el expediente de la referencia, ingrese al despacho para fijar fecha a fin de emitir la decisión para dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

TERCERO: Por Secretaria librese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GUIOMAR TERESA BELLO CELIS
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y OTROS**

RAD 006-2017-00467-01

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ingresan las diligencias al despacho con memorial de la apoderada de la parte demandante, contentiva de la solicitud de cumplimiento del fallo de tutela proferido por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, el 26 de agosto de 2010, que dejó sin efectos la sentencia dictada en segunda instancia, el día 20 de noviembre de 2019, dentro del proceso de la referencia.

Bajo ese contexto lo primero que deberá advertirse es que a la fecha de la presente decisión la suscrita Magistrada no ha sido notificada de la decisión a la que alude la libelista, no obstante, al revisar la consulta de procesos, se advierte que el asunto de la referencia cambió de ponente correspondiendo su conocimiento a esta titular, quien el 20 de noviembre de 2019, profirió la sentencia que fue objeto de amparo, en sede constitucional.

Así las cosas, y para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en sentencia con Radicado n.º 60332 del 26 de agosto de 2020 que resolvió (...) *SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la decisión del 20 de noviembre de 2019, para en su lugar, ordenar al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL, que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, profiera nueva decisión, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia* (...), se ordena oficiar al Juzgado Veintiséis (26) laboral del Circuito de Bogotá, para que remita dentro de los **TRES (3) días** el expediente físico del proceso de la

referencia, mismo que fue remitido a esa dependencia el 17 de septiembre de 2020, con Oficio 3233.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

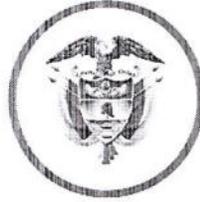
PRIMERO: SOLICITAR al Juzgado 26 laboral del Circuito de Bogotá que remita de manera física a la sede del Tribunal Superior de Bogotá, el expediente del proceso identificado con la radicación 11001310502620170046701, demandante **GUIOMAR TERESA BELLO CELIS** contra COLPENSIONES y OTROS dentro de los tres (3) días siguientes, a fin de dar cumplimiento a la sentencia de tutela Radicado n.º 60332 del 26 de agosto de 2020, emitida por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez se reciba el expediente de la referencia, ingrese al despacho para fijar fecha a fin de emitir la decisión para dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

TERCERO: Por Secretaria librese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **LUIS GUILLERMO SERRANO VELAZCO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 035 2019 00024 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 6 de agosto de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
República de Colombia

DAVID A. J. CARRERA STERN
Magistrado Ponente

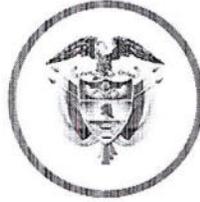
PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por EUSA GUILBERTO
SERRANO VILLAZO contra ADMINISTRADORA COMPLEMENTARIA DE
PENSIONES - COLPENSIONES Y PENSIONES S.A.

EXPEDIENTE No. 11801 31 08 038 2019 00074 01

Bogotá D.C., 28 de OCTUBRE de 2019

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y
de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1449
de 2011, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos contra
la sentencia proferida por el Juzgado 35 Laboral del Circuito de
Bogotá D.C. de fecha 6 de agosto de 2019, en el mismo sentido
de lo que se ordena en el artículo 14 de la Ley 1449 de 2011, en virtud de que
no se exhibió el expediente de conformidad con el artículo 82



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **OSCAR DE JESUS RAMIREZ URAN** contra **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES DE COLOMBIA**

EXPEDIENTE N.º 11001 31 05 036 2019 00352 01

Bogotá D.C. 28 OCT 2020

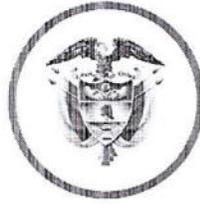
AUTO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 25 de junio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ALVARO HENRY LOPEZ CASTAÑEDA** contra **LINOTIPIA MARTINEZ S.A.S.**

EXPEDIENTE N.º 11001 31 05 020 2019 00553 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 3 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



Tribunal Superior de Justicia
de Bogotá

DAVID A.J. CORREA STEIN
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ALVARO HENRY
LOPEZ CASTAÑEDA contra EINHORN MARTINEZ S.A.S.

EXPERIENTE N.º 11601 31 02 000 2019 0000 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2019

AUTO

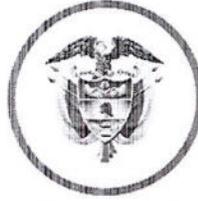
De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1449 de 2010, se ADMITE
el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante
contra la sentencia proferida por el Juzgado 29 Laboral del Circuito
de Bogotá, D.C., de fecha 8 de septiembre de 2019.

Examinado este AUTO, WUBRUBEN las diligencias de trámite.

NOTIFICARSE Y CUMPLASE.

DAVID A.J. CORREA STEIN

Magistrado Ponente



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **NUBIA CUSTODIA NIÑO LOPEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 029 2019 00607 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la demandada, COLPENSIONES contra la sentencia proferida por el Juzgado 8.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 1.º de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



El Poder Judicial
de la Nación
Corte Nacional de Trabajo

DAVID A.L. GONZALEZ STEIN
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por JUAN CRISTÓBAL NIÑO LOPEZ contra ADMINISTRADORA GENERAL DE PENSIONES - COLPENSIONES S.A.

EXPEDIENTE n.º 11001 81 02 039 2019 0000 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de instancia a favor de la demandada, COLPENSIONES contra la sentencia proferida por el Juezado 8.º de Trabajo del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 1.º de septiembre de 2020.

En consecuencia AUTO, REGRESAR las diligencias al demandante.

NOTIFICARSE A COLPENSIONES

DAVID A.L. GONZALEZ STEIN

Magistrado Ponente



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ANTONIO MARIA CALDERON** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y OLD MUTUAL S.A**

EXPEDIENTE N.º 11001 31 05 005 2018 00677 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 5.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 14 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



Ministerio del Trabajo
República de Colombia

DAVID A. J. CORREA STYER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ANTONIO MARIA CALDERON contra COLFERREIONES, FORVIER S.A., COLSONOR S.A. Y OLD MUTUAL S.A.

EXPEDIENTE N.º 11001 31 05 005 2018 0007Y 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

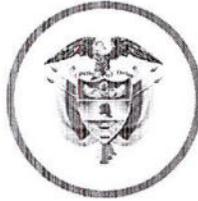
AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1740 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 2.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 14 de septiembre de 2020.

Concedido este AUTO, RECORREN las diligencias al decurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID A. J. CORREA STYER
Magistrado Ponente



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DR. DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ANGELA MARÍA ÁRIAS MARTÍNEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 028 2019 00215 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 1 de septiembre de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARÍA ELVIRA IZQUIERDO DE NÚÑEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 020 2019 00514 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 4 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ADRIANA OSORIO DONOSO** contra **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 013 2019 00574 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 20 de agosto de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **FRAY HERNÁN QUIROGA QUIROGA** contra **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**.

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 004 2017 00615 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 4.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 16 de julio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



NATIONAL LABOR RELATIONS BOARD
WASHINGTON, D. C. 20540

DAVID A. COLEMAN STARR
Registered Employer

1970-71 OPERATING LABORAL PROCEEDING FOR ERIC HARRIS
FEDERAL GOVERNMENT UNDER THE NATIONAL LABOR
RELATIONS ACT

ACCORDANT WITH 11001 51 004 2011 001 00

Page 1 of 2

AUTO

The contract signed on the 22nd of August 1970 under the
National Labor Relations Act, modified by the 1971
Act, is hereby terminated. The contract is terminated
as of 10:00 AM on 10/10/71. The contract is terminated
as of 10:00 AM on 10/10/71. The contract is terminated
as of 10:00 AM on 10/10/71.

1970-71 OPERATING LABORAL PROCEEDING FOR ERIC HARRIS



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **FANNY YANETH ACUÑA TORRES** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 004 2019 00342 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 4.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 12 de agosto de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



WALTER A. CONRAD, JR.
Magistrate Judge

ORDER ON PETITION FOR WRIT OF HABEAS CORPUS
AND FOR WRIT OF HABEAS CORPUS
IN RE: [Name]

Case No. [Number]

U.S. District Court
District of Columbia

ORDER

On [Date], the Court received a petition for writ of habeas corpus filed by [Name], a [Nationality] citizen, who is currently detained at the [Location]. The petition seeks the Court's assistance in obtaining his release from custody. The Court has reviewed the petition and the supporting affidavits. The Court finds that [Name] is entitled to a writ of habeas corpus because [Reasons].

IT IS ORDERED that the writ of habeas corpus is granted to [Name].

WALTER A. CONRAD, JR.
Magistrate Judge

[Signature]



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **GILBERTO GUEVARA ALVARADO** contra **FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 004 2019 00727 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 2 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



Escuelas Técnicas Nacionales
Ministerio de Educación Superior
Cuba

República de Cuba
Ministerio de Educación Superior

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por QUERIDO
MARTÍN ALVARADO contra TÉCNICAS NACIONALES
CUBANAS

EXPEDIENTE N.º 1101 31 05 004 2019 COSTA CR

Fecha de emisión: 26 OCT 2019

AUTO

La comparencia con el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo
de la República Socialista, modificada por el artículo 13 de la Ley 119
de 1977, y el artículo 17 de la Ley de aplicación de la Ley 119 de 1977,
y el artículo 17 de la Ley de aplicación de la Ley 119 de 1977,
y el artículo 17 de la Ley de aplicación de la Ley 119 de 1977.

El presente auto se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de aplicación de la Ley 119 de 1977.

NOTIFICADO Y CUMPLIDO
En la ciudad de La Habana, a los 26 días del mes de Octubre de 2019.
El Jefe del Departamento de Recursos Humanos
[Firma]



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **WILMAR AGUDELO** contra **PROSEGUROS VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y HOTEL ARTIZAN**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 022 2017 00603 01

Bogotá D.C. **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMÍTEN** los recursos de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 28 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, **REGRESEN** las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A. GONZALEZ REYES
Magistrado Ponente

PROCESO DEBEHENDIO LABORAL promovido por WILSON
ACUÑO contra PROSEBROS VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA Y HOTEL ARIZONA

ACUERDO DE LA SALA UNICA DE LA JEFATURA DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE LA HABANA

Fecha: 28 OCT 2008

AUTO

Se declara con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y
de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1099
de 2007 en APLICACIÓN los recursos de apelación interpuestos contra
el auto de apelación por el Juzgado de Trabajo de Cuernavaca de
Cuba, de fecha 28 de septiembre de 2008.

Se declara con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y
de la Seguridad Social modificado por el artículo 13 de la Ley 1099
de 2007 en APLICACIÓN los recursos de apelación interpuestos contra
el auto de apelación por el Juzgado de Trabajo de Cuernavaca de
Cuba, de fecha 28 de septiembre de 2008.

Investigación y Contratación
Calle 101 No. 101
Calle 101 No. 101
Calle 101 No. 101



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARCELA EUGENIA VARONA URIBE** contra **PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 019 2019 00220 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 19.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 28 de agosto de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A.J. CORREA STEEN
Registrado Honorable

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por MARCELA
EUGENIA VAQUERO VIEIRA contra FORNABER Y
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE SERVICIOS
CORPORATIVOS

EXPERIENTE N.º 11001-03-010-2019-00320-01

10 OCT 2020 2 8 OCT 2020

ACTA

Se da fe de que en el día 12 de octubre de 2020 se celebró una audiencia pública en el despacho del Registrado Honorable David A.J. Correa Steen, en el proceso ordinario laboral promovido por Marcela Eugenia Vaquero Vieira contra Fornaber y Administradora Colombiana de Servicios Corporativos, expediente N.º 11001-03-010-2019-00320-01, en el cual comparecieron el Registrado Honorable David A.J. Correa Steen, el demandado y el demandante, quienes se pronunciaron sobre el punto de la demanda, en el cual se solicita la nulidad de la decisión de la Junta Arbitral de Conciliación y el pago de las prestaciones sociales y salarios dejados de percibir.

Se da fe de que en el día 12 de octubre de 2020 se celebró una audiencia pública en el despacho del Registrado Honorable David A.J. Correa Steen, en el proceso ordinario laboral promovido por Marcela Eugenia Vaquero Vieira contra Fornaber y Administradora Colombiana de Servicios Corporativos, expediente N.º 11001-03-010-2019-00320-01, en el cual comparecieron el Registrado Honorable David A.J. Correa Steen, el demandado y el demandante, quienes se pronunciaron sobre el punto de la demanda, en el cual se solicita la nulidad de la decisión de la Junta Arbitral de Conciliación y el pago de las prestaciones sociales y salarios dejados de percibir.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **EDGAR ARTURO RAMIREZ** contra **PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 039 2019 00291 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 39.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 9 de julio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **LUIS ANTONIO SILVA RINCON** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 010 2019 00014 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 10.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 07 de septiembre de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



GOVERNMENT OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
1100 G STREET, N.W. WASHINGTON, D.C. 20004

DAVID A.J. COHEN STEIN
Magistrate Judge

PROCEEDINGS ORDINARY LABORAL provided for under ARTICLE
XIV SECTION 2001 ADMINISTRATIVE COLLECTIVE BARGAINING
AGREEMENTS COMPACT

EXHIBIT 10-11001 31 05-010-2002 0014 01

Page 1 of 1

AUTO

The undersigned, David A.J. Cohen Stein, Magistrate Judge, in and for the District of Columbia, do hereby certify that the foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the files of the undersigned.

DAVID A.J. COHEN STEIN

[Signature]

DAVID A.J. COHEN STEIN

Magistrate Judge



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ILEANA VARGAS ESPINOSA** contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COLSUBSIDIO**.

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 024 2017 00561 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 24. ° Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 8 de septiembre de 2020 .

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



ESTADÍSTICA NACIONAL
CENSO DE PUEBLO

PROCESO OPERATIVO LABORAL PROMOVIDO POR LEY DE VARIAS
REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL
CUBANA.

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA
LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA
LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA
LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA

LEY DE VARIAS REFORMAS EN LA LEY DE CONTRIBUCIÓN FISCAL CUBANA



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **SIGIFREDO ZULUAGA GUTIERREZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**.

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 006 2018 00769 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 6.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 15 de Julio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A.L. CORREA STEIN
Neofitrido-Fonente

PROYECTO GENOMICO LABORAL promovido por ESTADISTICO
REPLAZA OUTRIER con ADJUSTADORA COLOMBIANA
ON PENSIONES COLPENSIONES.

EXPERIMENTAL: 11001 21 02 02 2019 COPEL

October 8, 2020

OTSA

El presente documento es un informe de los resultados de la investigación realizada en el marco del Proyecto Genómico Laboral promovido por Estadístico, con el fin de replazar outliers con la Adjustadora Colombiana de Pensiones (Colpensiones). El informe describe el diseño del estudio, la metodología utilizada y los resultados obtenidos.

Este informe es el resultado de un estudio de investigación que se realizó en el marco del Proyecto Genómico Laboral promovido por Estadístico.





República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **GUILLERMO MARTÍNEZ CORTÉS** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 003 2019 00845 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 3.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 27 de julio de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **DIEGO ROBERTO GUERRERO ORJUELA** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y OLD MUTUAL. S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 037 2018 00715 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 37 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 23 de julio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A. L. CORREA STYER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ERIBO ROBERTO
GUTIERREZ GALBIZA contra COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA
S.A., FORVENER S.A., CORCORCOS S.A. Y OLD EMPLOY S.A.

RECURSOS N.º 1001 31 65 987 2918 0012 01

Boletín N.º 2 8 OCT 2002

AVISO

Se avisa en que con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo
se le impone al Jefe de la Oficina de la Inspección de Trabajo
la obligación de mantener el secreto de las diligencias que se
realicen en el curso de la tramitación de los procesos
laborales.

Y en virtud de lo anterior, se hace saber a los señores

DAVID A. L. CORREA STYER
Magistrado Ponente



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSÉ JOAQUÍN CASTRO BAHAMON** contra **NUEVO REINO S.A.S.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 029 2018 00485 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 12 de agosto de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **GABRIEL QUEVEDO PEREA** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 038 2019 00304 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte DEMANDANTE contra la sentencia proferida por el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 16 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A. J. CORREIA ET AL.
Magistrados Fomentos

PROCESO ORDINARIO LABORAL por revisión por CARRERA
QUINTANA ROO vs. COLABORADORES

EXCELENTÍSIMO J. J. LÓPEZ GARCÍA

Magistrado J. J. LÓPEZ GARCÍA

ACTO

En el procedimiento del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el
recurso ordinario de revisión a favor de la parte FOMENTOS
contra la sentencia proferida por el Juzgado 38 Laboral del Circuito
de Quintana Roo, de fecha 10 de septiembre de 2009.

En consecuencia, se declara que el recurso de revisión es admisible.

REVISIÓN DE SENTENCIA

En el presente caso, se trata de un recurso ordinario de revisión
interpuesto por la parte FOMENTOS contra la sentencia proferida
por el Juzgado 38 Laboral del Circuito de Quintana Roo, de fecha
10 de septiembre de 2009.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, el recurso
ordinario de revisión procede contra las sentencias proferidas por
los juzgados laborales de primer instancia.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sal: Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CLARA GAVIRIA DE MONTOYA** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 027 2018 00360 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 27 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 5 de agosto de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



UNION NACIONAL DE TRABAJADORES
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA

JAVIER A. CONTRA STEIN
Máximo Poderes

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por JAVIER A. CONTRA STEIN
DE MONTOYA contra COMPAÑIA
EXPERIMENTAL S.A. 19001 01 03 002 0000 01

Poder Judicial de la Federación
Circuito de lo Federal

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procedural del Trabajo y la Reglamentación, modificada por el artículo 13 de la Ley 149 de 2002, el JUEZ de lo Federal de lo Contencioso Laboral de esta Sala de lo Federal de lo Contencioso Laboral, por el artículo 17 del Código del Contencioso Laboral, en virtud de su facultad de oficio, en el día 19 de mayo de 2009.

Que, en virtud de lo anterior, se declara el presente auto.

SE DECLARA LA INEFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN

del JUEZ DE LO FEDERAL DE LO CONTENCIOSO LABORAL DE LA SALA DE LO FEDERAL DE LO CONTENCIOSO LABORAL, que se emitió el día 19 de mayo de 2009, en el expediente 19001 01 03 002 0000 01.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARTHA CECILIA DÍAZ** contra **U.G.P.P.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 007 2019 00539 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 7.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 14 de septiembre de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de la pasiva.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



DAVID A. CORREIA STEIN
Magistrate Judge

PROCEEDING UNDER FEDERAL RULES OF CIVIL PROCEDURE, TITLE 28, CHAPTER 87, SECTION 636(b)(1)(B),
ORDER ON DEFENDANT'S MOTION TO DISMISS

Case No. 1:10-cv-00001-DAS

Filed 08/11/10

MEMORANDUM

The Court has reviewed the motion to dismiss filed by Defendant, [Name], and the supporting briefs filed by Plaintiff, [Name], and Defendant, [Name]. The motion is denied. The Court finds that the complaint sufficiently states a claim for relief under the Fair Labor Standards Act, 29 U.S.C. § 216(b)(1). The Court finds that the complaint sufficiently states a claim for relief under the Fair Labor Standards Act, 29 U.S.C. § 216(b)(1). The Court finds that the complaint sufficiently states a claim for relief under the Fair Labor Standards Act, 29 U.S.C. § 216(b)(1).

IT IS SO ORDERED.

DAVID A. CORREIA STEIN

[Signature]
Magistrate Judge



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **DORIS CRISTINA DÍAZ VARGAS** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 010 2019 00233 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, es menester ADMITIR el recurso de apelación interpuesto, correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito y señalar fecha para emitir la decisión de segunda instancia.

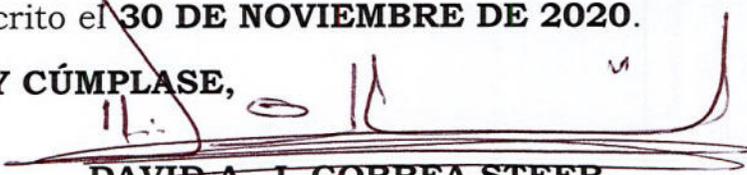
En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado contra el auto proferido por el juzgado de origen.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada dicha decisión, en forma inmediata **CORRER TRASLADO**, a las partes por el término COMÚN de CINCO (5) DÍAS, para que presenten sus alegaciones por escrito, a fin de resolver la apelación formulada contra el auto impugnado, mismas que deberán ser remitidas **exclusivamente** al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .

TERCERO: Por Secretaría regresen las diligencias al Despacho una vez surtidos los traslados respectivos, a fin de emitir la decisión de segunda instancia por escrito el **30 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado



DAVID A. COHEN, JR.
Magistrate Judge

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ROSA CRISTINA DIAZ
VARGAS contra COLIMENSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.

EXCELENTE No. 11001 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Boletín No. 1001 31 DE DICIEMBRE

AUTO

En virtud de las actuaciones que antecedentemente se establecieron en el expediente No. 11001 31 DE DICIEMBRE DE 2011, se acordó que el demandado comparezca a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición. En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.

En consecuencia, se ordena al demandado comparecer a las actuaciones con el fin de contestar la demanda y alegar los hechos que sustentan su posición.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **LUZ MARINA ACOSTA ARARAT** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 015 2019 00383 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 14 de julio de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DAVID A. J. CORREA ESTER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por IVE MEXICANA
ACOSTA ARANA contra COLIBREXONES

EXPEDIENTE n.º 11001 01 05 015 2015 COJES 01

Boletín de la J. C. J.

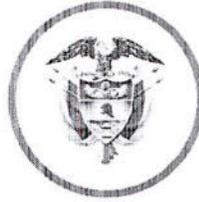
AUTO

Se notificó con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, expedido por el artículo 13 de la Ley 194 de 1997, el ADMITE de la Comisión de Conciliación y Arbitraje para que por el artículo 15 del artículo 15 del Código de Procedimiento Laboral, se emita un auto de desahogo de la demanda de IVE MEXICANA contra COLIBREXONES, en el día 14 de mayo de 2015.

Se notificó con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, expedido por el artículo 13 de la Ley 194 de 1997, el ADMITE de la Comisión de Conciliación y Arbitraje para que por el artículo 15 del artículo 15 del Código de Procedimiento Laboral, se emita un auto de desahogo de la demanda de IVE MEXICANA contra COLIBREXONES, en el día 14 de mayo de 2015.

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y COMISIÓN

CONSEJO DE LA JUDICATURA Y COMISIÓN
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **JOSE VICENTE LOPEZ GORDILLO** contra **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA, ANGELICA MORENO CUELLAR, MIGUEL ANGEL BARRERA RUBIANO Y AMERICA OJEDA FIGUEREDO, COMO VINCULADAS PORVENIR SA, SALUDCOOP EPS, CAFESALUD Y MEDIMAS EPS.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 008 2014 00123 02

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

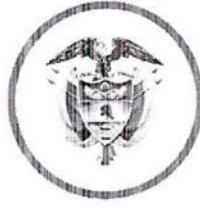
AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 8º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 18 de agosto de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **VICTOR MANUEL AGUILERA** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 006 2018 00149 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 6.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 16 de julio de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

DAVIS A. L. CORREA STEEN
Magistrado Ponente

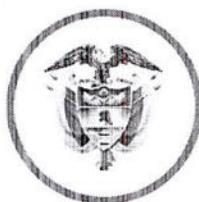
PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por VICTOR RAMIREZ
ADULTERA contra COLPENSIONEROS

EXPEDIENTE No. 11001 31 02 608 2018 00149 01

Bogotá D.C., 2 de octubre

AUTO

Se resuelve con el artículo 87 del Código Procesal del Trabajo y el artículo 87 del Código de Procedimiento Civil, por el artículo 17 de la Ley 1098 de 2006, que el señor DAVID A. L. CORREA STEEN, Magistrado Ponente, se abstiene de emitir su voto en el presente caso, por haberse desempeñado como abogado de la parte demandada en el proceso ordinario laboral promovido por Víctor Ramírez Adultera contra Colpensioneros, en el expediente No. 11001 31 02 608 2018 00149 01, en el año 2018.



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ RUEDA** contra **COLPENSIONES**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 009 2018 00497 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Juzgado 9.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 20 de agosto de 2020.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



Ministerio de Trabajo
República de Cuba

DAVID A. J. CORREA STEIN
Magistrado Jefe

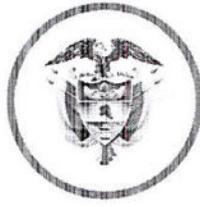
PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por CLASIA
PATRICIA HERNANDEZ RUIBA contra COLPENSIBSA

EXPEDIENTE N.º 11091 31 08 2018 0002 01

Fecha: 02. 5 8 OCT 2018

AUTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código Procesal del Trabajo y
de lo establecido en el artículo 17 del artículo 13 de la Ley 1149
de 2010, se declara la inconstitucionalidad de la cláusula de
negociación colectiva suscrita entre el Sindicato de Trabajadores
de la Empresa y el Patrono, en virtud de que el contenido de la
cláusula de negociación colectiva suscrita entre el Sindicato de
Trabajadores de la Empresa y el Patrono, en virtud de que el contenido de la



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARIA EUGENIA VASQUEZ MENDOZA** contra **COLPENSIONES, PROTECCION S.A Y COLFONDOS S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 021 2019 00559 01

Bogotá D.C., **28 OCT 2020**

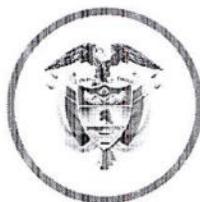
AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 21.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 17 de julio de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A.J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ADRIANA CARPINTERO TORRES** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 012 2018 00500 01

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

AUTO

De conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMÍTEN los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado 12.º Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., de fecha 5 de octubre de 2020, de igual forma, en aplicación del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES.

Ejecutoriado este AUTO, REGRESEN las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado



República de Cuba
Poder Judicial
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

DAVID A. L. CORREA RIVERA
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por AGRARIA
CARPINTERO TORRES contra COLPESERVIDORES Y PAPERINERIA S.A.

EXPERIMENTO N.º 11001 31 08 012 2013 00000 01

3 de octubre de 2013

ACTO

En el día 2 de octubre de 2013, en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Habana, se celebró una audiencia pública en la que comparecieron el Sr. David A. L. Correa Rivera, Magistrado Ponente, y el Sr. [Nombre], abogado de la parte demandada, quienes se pronunciaron sobre el presente asunto.

[Firma manuscrita]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 02201700270 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: ALBA LIVIA BARON
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación y consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 36 201800516 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **BILMA ESPERANZA LARA FUENTES**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTRO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 31201900546 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: CARMEN CECILIA MONTAÑA Y OTRO
Demandada: AFP PORVENIR S.A

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico des01sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 25201400331 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **DIOCELINA DEL CARMEN OROZCO SOLANO**
Demandada: **COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 29 201900510 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: AMALIA GUERRA MACIA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 02201800339 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: ANA RITA MAYORGA FLOREZ
Demandada: UGPP

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 39201700509 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **ESNEDA FRANCO GIRALDO**
Demandada: **COLPENSIONES**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 05201800227 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: GLORIA LUCIA DIAZ DE SARMIENTO
Demandada: OLD MUTUAL S.A

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL

Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 03201800565 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: CLAUDIA ESTRADA CASAS
Demandada: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de consulta y apelación, se corre traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término **común de cinco (5) días**. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Los partes deberán remitir los alegatos de conclusión dentro del precitado término al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



Proceso Ordinario Laboral No. 1100131050 37 201600716 01

Magistrado Ponente: **DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO**
Demandante: **JAIRO ORTEGOZA OLAYA Y OTRO**
Demandada: **COPROPIETARIOS EDIFICIO NOVA 1**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Conforme con el numeral 1° del artículo 15 del Decreto 806 de 2020 al conocerse el presente trámite procesal en sede de apelación, se corre traslado a la parte recurrente para alegar de conclusión por escrito, para lo cual se concede el término de **cinco (5) días**.

Vencida dicha temporalidad, se corre traslado por el término de **cinco (5) días** a los no apelantes para alegar de conclusión por escrito. Vencidos éstos, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado